

Auto Sustanciación No. 269
Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 2022-00038
Demandante: LICET PAOLA SEGURA
Demandado: OSCAR ALEXANDER CABRERA GARAVITO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA, donde requiere se informe la disponibilidad de los depósitos pendientes de pago, como cuota alimentaria a favor del menor JUAN DIEGO CABRERA SEGURA; se informa que, se le ha entregado la respectiva cuota alimentaria a la parte demandante en la forma dispuesta en el auto Interlocutorio N.º 105 del 22 de febrero de los cursantes que, mediante el cual se fijó como cuota de alimentos provisionales para el citado menor, el veinte por ciento (20%) del salario y los demás emolumentos devengados por el señor **OSCAR ALEXANDER CABRERA GARAVITO**.

Ahora, revisado el respectivo extracto expedido por el BANCO AGRARIO, se encuentra que, no obran depósitos judiciales pendientes de pago.

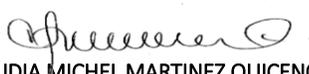
Finalmente, por secretaria, **ofíciase nuevamente** al pagador de la POLICÍA NACIONAL, para que en lo sucesivo cualquier deposito judicial sea enviado al citado **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA**, al proceso con radicado N.º 05360311000120230000400.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 053 del 24 de marzo de 2023</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>

Secretaría, La Dorada, Caldas, 30 de marzo de 2023. El día 29 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.